



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, ocho de abril de dos mil trece.

Referencia:	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Luis Fernando Sanín Posada
Demandado:	Fiscalía General de la Nación
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 00882 00
Asunto:	Regresa Expediente.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 04 de marzo de 2013 el Juzgado Decimo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, devolvió el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, para que se revise si el expediente debía ser enviado al Consejo de Estado o a los Juzgados Administrativos.

Por lo tanto se hace necesario indicar que si bien existe una manifestación de impedimento firmadas por los Magistrados de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, en el proceso a folios 106 y 107, del expediente, lo cierto es que la actuación no contiene fecha ni se notificó, pues se consideró en su momento que no era necesario la manifestación de impedimento, por lo tanto se dictó el auto siguiente, en el sentido de ordenar remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, para su conocimiento.

En tal sentido se dispuso en la providencia del 01 de febrero de 2013, notificada por estados el 05 de febrero de 2013 – folios 108 a 111-, que el conocimiento del asunto recae en los Jueces Administrativos en virtud de la cuantía y por esa razón se ordenó su remisión.

Así las cosas, establecida la determinación descrita en el auto que ordenó enviar a los Juzgados Administrativos del circuito de Medellín, se ordena regresar el expediente al Juzgado Decimo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, para que continúe con el conocimiento del asunto, según lo

determinado en el auto del 01 de febrero de 2013, notificada por estados el 05 de febrero de 2013, toda vez que es la última providencia dictada en referencia al proceso y debidamente notificada.

Por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Regresar el expediente al Juzgado Decimo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se informa a la parte accionante que deberá acercarse a la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos para conocer el nuevo radicado del proceso, toda vez que el mismo al someterse nuevamente a reparto, cambiará.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la dirección electrónica de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada

D.F.